

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Sección Agronomica

2768

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden 259, se declaran vigentes en esta provincia para la próxima vendimia, los mismos precios mínimos que rigieron para la campaña de 1935.

Estos precios mínimos, son como siguen:

Zona formada por los términos municipales de Fuenmayor, Cenicero, Uruñuela, San Vicente de la Sonsierra y Abalos, donde regirá el precio mínimo de 22 céntimos el kilo de uva de secano (2'50 pesetas la arroba de once kilos y medio); para la uva de regadío, regirá como mínimo el precio de 17 céntimos kilo (1'95 pesetas la arroba de once kilos y medio).

Zona de Rioja Alta que comprende, a estos efectos solamente, desde el río Iregua hasta el límite de la provincia de Burgos, exceptuando de ella los términos municipales anteriormente citados; en esta zona, regirá como mínimo el precio de 18 céntimos el kilogramo (2'07 pesetas la arroba de once kilos y medio).

Zona de Rioja Baja, que comprende a estos efectos solamente desde el río Iregua hasta los límites de las provincias de Zaragoza y Navarra; en esta Zona, regirá como mínimo el precio de 17 céntimos el kilogramo (1'95 pesetas la arroba de once kilos y medio).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 16 de octubre de 1936. — El Gobernador civil, Emilio Bellod.

Comisión Gestora Provincial

Esta Comisión, en unión del señor Jefe de los Servicios de Intendencia de la plaza, teniendo a la vista los estados de los precios que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el día de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decagramos	0'37
Ración de carne, kilogramo	3'57
Ración de vino, litro	0'46
Ración de cebada de cuatro kilogramos	1'30
Ración de paja de seis kilogramos	0'31
Ración de aceite, litro	1'77
Ración de carbón, kilogramo	0'12

mo 0'20
 Ración de leña, kilogramo 0'12
 Ración de petróleo, litro 1'20
 Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos a fin de que a la mayor brevedad posible presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.
 Logroño, 17 de octubre de 1936. — El Vicepresidente, Francisco Chavarría.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Municipal

EDICTO 2795

Formados los repartos de las contribuciones por Rústica, y pecuaria, Pa-

drón de la contribución urbana, padrones de Patentes Nacionales y Matrícula de industrial, de este término municipal, para el año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pradejón, a 17 de octubre de 1936. El Alcalde, P. A.: Antonio Ezquerro.

EDICTO 2770

Don Cancio Monzoncillo, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de Villar de Torre.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía y Junta Pericial el Repartimiento de Urbana o Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Villar de Torre a 13 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, Cancio Monzoncillo

EDICTO 2802

Don Angel González, Presidente de la Comisión Gestora.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el apéndice al Padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Robres del Castillo, 17 de octubre de 1936.—El Presidente de la C. Gestora, Angel González.

EDICTO 2774

Don Fructuoso Galán Ezquerro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Terri-

torial de Rústica y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarroya, a 11 de octubre de 1936.—Fructuoso Galán.

ANUNCIO 2792

Por el presente se hace saber que queda expuesta al público, en estas oficinas Municipales, durante el plazo de diez días, la matrícula industrial, confeccionada para el próximo año de 1937, durante cuyo plazo pueden presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Alfaro, 17 de octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navajas.

VACANTE 2811

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interina el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de dos mil pesetas.

Las solicitudes en el plazo de ocho días se dirigirán, al señor Alcalde de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

Corporales, 19 de octubre de 1936.—El Alcalde, Antonio Cañas.

ANUNCIO 2813

Don Angel Martínez Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa de Badarán.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Inspector Veterinario de este partido y se anuncia para ser provista con carácter interino por término de ocho días.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas dentro del expresado plazo a esta Alcaldía.

Badarán, 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, Angel Martínez.

ANUNCIO 2808

Hallándose vacante, la plaza de agente Recaudador de este municipio, se anuncia por plazo de 8 días, advirtiéndose que los solicitantes deberán poner fiador de la confianza del Ayuntamiento.

Murillo de Río Leza, 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, David S. de Jubera.

SUBASTA 2778

El día 30 del corriente mes a las diez horas, con un intervalo de treinta minutos en cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las terceras subastas, de los productos forestales, que se indican a continuación; con la rebaja del 25 por 100 de su primera tasación, y bajo las condiciones de los pliegos oficiales que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el monte Hayedo: 60 hayas o bardones en la tasación de 1.147'50 pesetas, y en el monte La Sierra 100 estéreos de brezo para carbón en 37'50 pesetas.

Canales de la Sierra, 14 de octubre de 1936.—El Alcalde, José Valle.

EDICTO 2781

Por el presente se hace saber que conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, por el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, formado por la Comisión de Hacienda, pudiendo formularse las reclamaciones durante dicho plazo.

Lagunilla del Jubera, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Fernández.

EDICTO 2771

Don Aurelio Mosja, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que los Padrones de la Patente Nacional de circulación de vehículos de motor mecánico existentes en esta población estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de junio de 1927.

Huérzanos, 14 de octubre de 1936.—El Alcalde, Aurelio Mosja.

EDICTO 2737

Formado y aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, que da expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Estollo, 9 de octubre de 1936 — El Alcalde, José María Lerena.

EDICTO 2786

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, que da expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Baños de Río Tobía, a 13 de octubre de 1936.—El Alcalde, Elias Somalo

EDICTO 2815

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante el o plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Camprovín, 18 de octubre de 1936. El Alcalde-Presidente, Federico Rico.

EDICTO 2785

Formados los repartimientos de las contribuciones por Rústica, pecuaria, Padrón de Edificios y solares, Padrones de Patentes Nacionales y Matrícula de industrial, de este término municipal, para el año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días para que pueda ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que crean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, 13 de octubre de 1936.—El Alcalde, Elias Somalo.

EDICTO 2773

Don Angel Lapuente García, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial el Repartimiento del Padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Villamediana a 15 de octubre de 1936.—Angel Lapuente.

EDICTO 2814

Don Federico Rico Prado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el apéndice al Padrón de Edificios y solares de este término para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

Camprovín a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde, Federico Rico.

Ayuntamiento de Haro

Provincia de Logroño 2715

Extracto de acuerdos recaídos

en las sesiones celebradas por el mismo, durante el mes septiembre de 1936, redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 1936

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

1º Se concede socorro de viaje para trasladarse al Hospital provincial a don Hipólito del Olmo, número 559 de las listas de Beneficencia.

2º Se acuerda interesar de la Jefatura de Obras Públicas una máquina apisonadora para arreglo de calles, de peso medio, durante 12 días aproximadamente, movida por gasolina y a la mayor brevedad.

3º Queda entrado el Ayuntamiento de una comunicación de la Compañía de Automóviles de Alava, prometiendo restablecer servicio por esta Ciudad en la próxima semana, acordando también dar las gracias de oficio a dicha Compañía.

4º Se acuerda señalar la cantidad de novecientas pesetas, como honorarios por la formación del Padrón de habitantes del pasado año y facultar a la Alcaldía para que pueda liquidar dicha cantidad al adjudicatario.

Fuera del orden del día, se acuerda tomar en consideración una instancia de doña Estefanía Gil Pinedo y que pase a informe del Maestro Aparejador, relacionado con pérdida de agua para riego de su finca conocida por Huerta de Roca.

A propuesta de la Alcaldía, consta el acta el más profundo sentimiento por el fallecimiento en campaña de los jóvenes hermanos José María Pousa Iza y Jose María Gómez Mélica Echeverría, muertos en defensa de la Religión y la Patria.

Haro, 30 de septiembre de 1936.—El Secretario, Jesús García.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

2789

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de esta capital que ha de regir durante el año de 1937, se hace saber a los contribuyentes incluidos en el mismo que dicho documento queda expuesto al público en esta Administración durante un plazo de ocho días, dentro de los cuales pueden, bien por los interesados o por sus representantes legales, interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Logroño, 16 de octubre de 1936.—El Administrador, Vidal Ruiz.

Gobierno Militar de la provincia de Logroño

2790

Al objeto de regularizar el servicio de ferrocarriles, y para evi-

tar abusos, en lo sucesivo todos los individuos pertenecientes a Milicias y Fuerzas Militarizadas necesitarán para realizar sus viajes por ferrocarril, si van en comisión del servicio, ir provistos del correspondiente pasaporte, que solicitarán del Gobierno Militar y de las Listas de Embarque que les facilitará Transportes Militares, los cuales presentarán en las taquillas del ferrocarril para obtener el correspondiente billete.

Igualmente los individuos que se trasladen en usos de permisos necesitarán proveerse en el mismo Gobierno Militar de la Autorización Militar correspondiente, con la cual en las estaciones de ferrocarril les serán facilitados los billetes al precio reducido que en ellas figura.

Quando la marcha tengan que emprenderla de ciudades o pueblos fuera de esta capital, podrán los señores Comandantes Militares de ellas o en su defecto los Alcaldes respectivos facilitar una autorización con su firma y sello oficial, con la cual podrán realizar sus viajes mediante pago de igual cantidad de las fijadas para las Autorizaciones Militares.

Todos los individuos militarizados que viajando en el tren carecieren del correspondiente billete vendrán obligados a satisfacer éste a requerimientos que les puedan hacer los Interventores o funcionarios del tren, los cuales caso de resistencia deberán invocar o hacer uso si fuera preciso de la Autoridad Militar de la cual están investidos, por estar a tualmente militarizados.

Logroño, 16 de octubre de 1936.—El Coronel Gobernador Militar, Ricardo Moltó.

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto número 133

Como complemento a las disposiciones que sobre aplicación de la Reforma Agraria se han dictado por esta Junta de Defensa, y para recoger y aclarar situaciones no comprendidas en mencionadas disposiciones, de algunas fincas ocupadas,

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Las fincas intervenidas por el Instituto de Reforma Agraria no afectadas por el Decreto número 128, en las que se dé la circunstancia de que la titularidad de los llamados asentados, renuncien a su ocupación, se ofrecen a la disposición de sus propietarios, en la misma forma y con sujeción a las mismas normas desarrolladas en el expresado Decreto.

Artículo segundo. Las fincas rústicas invadidas por campesinos o jornaleros, con posterioridad a la fecha de 16 de febrero de 1936, cuya situación no haya sido legitimada por la Superioridad, y cuyos propietarios deseen recuperarlas, para su explotación, se reintegran a la plena disposición de sus dueños, quedando anulados y sin valor, mientras no se repueven por voluntad de las partes los pactos o contratos que, para

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el suministro de los artículos que se citan con destino a los Establecimientos de Beneficencia durante el año 1937, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	Consumo calculado	Fecha en que tendrá lugar la subasta	Precio de cada unidad	Importe	Depósito o fianza que ha de constituirse
			Pesetas		Pesetas
Harina panadera, con envase	1.200 sacos de 100 kilos	El día 13 de noviembre, a las doce	56'00	67.200	3.360'00
Carne de cebón de 1.ª, sin hueso	4.100 kilos	"	4'40	18.040	902'00
Carne de cebón de 2.ª, sin hueso	18.500 "	"	3'35	61.975	3.098'75
Huevos para la Beneficencia	4.500 "	"	4'60	20.700	1.035'00
Huevos para el Hospital, de granja	3.500 docenas	"	3'10	10.850	542'50
Idem ídem, del país	6.500 "	"	2'75	17.875	893'75
Leche	100.000 litros	"	0'48	48.000	2.400'00
Leña para cocinas	200 toneladas	"	40'00	8.000	400'00
Carbón vegetal	36 "	"	150'00	5.400	270'00
Carbón de piedra, galleta	140 "	"	120'00	16.800	840'00

Estos contratos estarán sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, Pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de nueve y media a trece y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, regla décimoprimera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, y en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá el carácter de certificación; el presentador, en el acto de

formalizar la situación creada, hayan podido firmarse. Los propietarios no tendrán la obligación de satisfacer las labores que en las mismas hayan realizado los intrusos.

Dado en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto número 134

Los preceptos consignados en los artículos 69 y siguientes del Reglamento para el servicio de Prisiones de fecha 14 de noviembre de 1930 y disposiciones concordantes sobre licenciamiento de los penados que hubieren extinguido sus condenas o sobre concesión de los beneficios de libertad condicional, en su caso, presuponen la normalidad en el te-

ritorio nacional, exigiendo la intervención de ciertos organismos y de las Salas sentenciadoras. Ante la imposibilidad de cumplir exactamente dichos preceptos cuando se dé el caso de no estar enclavados tales centros en zona no sometida al Ejército Nacional, urge adoptar medidas que impidan la permanencia en las prisiones de aquéllos que legalmente deban salir de ellas, removiendo

los obstáculos que al efecto se opongan, por lo que, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con la misma, vengo en decretar: Artículo primero. Las propuestas de libertad condicional de los reclusos que se hallen en caso de concesión, serán remitidas por los Directores de las Prisiones a la Junta provincial de libertos más próxima al lugar en que esté en-

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés del 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que han de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por R. D. de 14 de febrero de 1907, sobre la protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de... a los Establecimientos de Beneficencia para el ejercicio de 1936, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 18 de octubre de 1936.—El Vicepresidente, Francisco Chavarría.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

olavado el establecimiento penal, caso de que la población en que la Junta competente actúe no se encontrare en zona sometida al Ejército Nacional, y una vez informadas dichas propuestas por la Junta provincial, se elevarán a la Junta de Defensa Nacional, la que sin necesidad de otros requisitos, resolverá sobre la procedencia de las libertades propuestas.

Artículo segundo. Los Directores de los Establecimientos penales remitirán, para su aprobación, las propuestas de cumplimiento de los penados que cumplan sus condenas a las Autoridades en que esté enclavado el Establecimiento, o a las más próximas, cuando la población en que radique el Tribunal sentenciador o el en que se encuentre el Establecimiento no se hallen sometidos al Ejército Nacional, acompañando a la propuesta, además de

los documentos exigidos por el artículo 118 del Reglamento para el servicio de Prisiones, un testimonio de la sentencia que el Establecimiento penal hubiera remitido el Tribunal sentenciador del penado.

Artículo tercero. Las disposiciones precedentes cesarán automáticamente, a medida que los Organismos que por la legislación vigente deben intervenir en cada caso, radiquen en zona que vaya sometiéndose al poder del Ejército Nacional y puedan cumplir los preceptos legales respectivos.

Dado en Burgos a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — *Miguel Cabanellas*.
(Del «Boletín Oficial» de la Junta de Defensa Nacional de España — Burgos, 28 de septiembre de 1936 — Número 30).

IMP. DEL COMERCIO. LOGROÑO

Administración Municipal

EDICTO 2692

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, que da expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Poyales, 2 de octubre de 1936. — El Alcalde, Eustaquio R.

EDICTO 2755

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, que da expuesto al público en la Secretaría

municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Rohadilla, 12 de octubre de 1936. — El Alcalde, Evaristo Lacalle.

EDICTO 2740

Por el presente se hace saber que conforme a lo dispuesto por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público, por el plazo de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, formado por la Comisión de Hacienda, pudiendo formularse las reclamaciones durante dicho plazo.

Ausejo, 8 de octubre de 1936. — El Alcalde, Pedro Preciado.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública, el servicio de bagajes de los cantones en que se halla dividida la provincia durante el año 1937, bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

SERVICIOS DE BAGAJES	Fecha en que tendrán lugar las subastas	Importe		Depósito o fianza que ha de constituirse	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Bagajes: Cantón de Alfaro	El día 13 de noviembre, a las doce y media	600	30'00	200	10'00
» » Arnedillo		800	40'00	650	32'50
» » Ausejo		700	35'00	200	10'00
» » Calahorra		1.700	85'00	400	20'00
» » Cenicero		600	30'00	1.000	50'00
» » Cervera		375	18'75		
» » Haro					
» » Lumbreras					
» » Nájera					
» » Santo Domingo					
» » Torrecilla de Cameros					

Las subastas tendrán lugar en el Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación, y el Secretario de la misma.

Para hacer proposiciones será preciso consignar como depósito provisional, las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en este anuncio, el cual deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, constituyéndolos en la Caja de Fondos Provinciales, así como también en signos o valores del Estado.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del servicio. (Artículo 14, regla décimoprimer del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría y en las Alcaldías cabezas de cantón.

El servicio dará principio al día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1936; sin embargo, este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento ya citado, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 6.º, artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, de 1.º de junio de 1911.

El pago se efectuará por trimestres vencidos, abonándose interés de 5 por 100 anual, siempre que aquél se retrase más de dos meses de vencido el trimestre.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, se designa como Letrado a cualquiera de los del Colegio de esta capital.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa:

D.º... vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base para el servicio de bagajes del cantón de... durante el año de 1936, que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma)

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en particular para quienes deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 18 de octubre de 1936. — El Vicepresidente, Francisco Chavarria. — P. A.: El Secretario, Benigno Maqua.

2803 Don Agapito del Pozo Elías, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Entrena.

Certifico: Que la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día once del corriente, designó vocales natos para las Comisiones de evaluación, partes Real y Personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del Reparto de Utilidades del año actual, a los vecinos siguientes:

Parte Real

- Don Manuel Domínguez Sánchez. Don Francisco Medrano Rodríguez. Don Eulogio García Pastor. Como Vocales natos. Don Simón Barriobero. Don Braulio Blanco Rodríguez. Vocales suplentes.

Parte Personal

- Don Ramón Villena Rico. Don Enrique Blanco Bastida. Don Benito Rodríguez Medrano. Como Vocales natos. Don Anastasio Medrano Navajas. Don Narciso Barriobero Bastida. Vocales suplentes. Como Presidente de la Junta se designó al vocal de más edad don Manuel Domínguez Sánchez. Lo que hago público por medio del presente edicto a fin de que los interesados y demás vecinos presenten en el plazo de siete días las reclamaciones que estimen justas según el artículo 489 del Estatuto municipal.

Entrena, 18 de octubre de 1936. —El Alcalde, Andrés Rudiez.—El Secretario, A. del Pozo.

EDICTO 2809

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de tres mil pesetas satisfechas por trimestres vencidos, anunciándose su provisión con carácter interino. Los aspirantes al desempeño del referido cargo, pueden presentar las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el término de quince días. Murillo de Río Leza, 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, David S. de Jubera.

EDICTO 2703

Don Juan Sáez Lacalle, Alcalde constitucional de Matute. Hago saber: Que para atender al pago de los gastos que se originen con motivo del actual movimiento nacional salvador de España la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente: DEL Capítulo 11, Artículo 1.º 200 pesetas. DEL Capítulo 11, Artículo 3.º 800 pesetas. Total, 1.000 pesetas. AL Capítulo 1.º, Artículo 11, 1.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Matute, a 5 de octubre de 1936. —El Alcalde, Juan Sáez.

EDICTO 2719

Don Santiago Espejo Arce, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio, Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1936, estará a mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Presidente.

Galbarrú, a 6 de octubre de 1936.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Santiago Espejo.

EDICTO 2780

Don Pedro Fernández Tejada, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1937 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones ocrean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Lagunilla del Jubera, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde, Pedro Fernández.

ANUNCIO 2794

Por el presente se hace saber que queda expuesta al público, en estas oficinas Municipales, durante el plazo de diez días, la matrícula industrial, confeccionada para el próximo año de 1937, durante cuyo plazo puede presentarse contra la misma las reclamaciones que se ocrean oportunas.

Soto en Cameros, 18 de octubre de 1936.—El Alcalde, Santiago Casero.

EDICTO 2774

Don Constantino Iñiguez Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el Repartimiento de contribución territorial urbana de este término municipal para el

año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días durante los cuales y tres más podrán presentar los interesados las reclamaciones que ocrean justas al mismo ante esta presidencia, no siendo admitidas las que no estén reintegradas y fundadas en pruebas concretas, precisas y determinadas.

Laguna de Cameros, a 15 de octubre de 1936.—El Alcalde Presidente, C. Iñiguez.

EDICTO 2807

Don Florencio Fuentes, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formados por la Junta Pericial el repartimiento de la contribución territorial, apéndices al Padrón de Edificios solares y matrícula industrial con sus copias y listas de este término para el año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes del pueblo y forasteros.

El Rasillo, 18 de octubre de 1936.—El Alcalde, Florencio Fuentes.

EDICTO 2819

Confeccionados el reparto de Rústica, y pecuaria. Apéndice al Padrón de Edificios y Solares, Matrícula industrial y Patentes de Automóviles o Padrón de este término municipal, para el próximo año de 1937, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 8, 10 y 15 días para que pueda ser examinado por cuantos lo ocrean conveniente y presentar durante dichos días las reclamaciones que ocrean justas, pero fundadas en hechos concretos, advirtiéndose que transcurrido ese plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cornago, 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, Juan Pérez.

ANUNCIO 2832

Don Constantino Iñiguez Hernández, Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio.

Hago saber: Que habiendo quedado por falta de licitadores desiertas dos subastas de hayas, tendrán efecto las mismas el día once del próximo noviembre en segunda subasta, cuyo anuncio con todas sus características aparecieron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11 correspondiente al día 15 de septiembre último.

Laguna de Cameros, a 20 de octubre de 1936.—El Alcalde-Presidente, C. Iñiguez.

Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 2820

De conformidad con lo que dispone el artículo 327 de las Ordenanzas Municipales y en virtud de instancia presentada por don Felipe Gutiérrez en demanda de autorización para instalar un motor en la cámara frigorífica que tiene instalada en la carnicería de su propiedad sita en la calle de la

Cadena número 17, por el presente Edicto, queda abierto el período informativo de ocho días, a contar de su fecha, para que durante el mismo puedan los vecinos interesados presentar en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina (9 a 14) las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos.

Logroño, 20 de octubre de 1936.—El Alcalde, E. Amelivia.

Administración de Justicia

2800

Habiendo acordado por providencia de hoy, dejar sin efecto el concurso para la provisión de la plaza de Alguacil del Juzgado municipal de Logroño, suspendiéndolo hasta que las circunstancias permitan tomar parte en el mismo a todos los españoles.

Logroño, 16 octubre 1936.—Salvador S. Terán.

2798

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en expediente que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas cantidades del Retiro Obrero a don Fileto Ruiz Navarro Vallejo, vecino de Alberite, se embargaron como de la propiedad del mismo, tasaron y sacan a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con el veinticinco por ciento de rebaja los siguientes bienes:

Semoviente.—Un caballo color castaño claro, de once años, raza del país, de 1'50 metros de azada, tasado pericialmente en 400 pesetas.

Se halla depositado en poder del citado Fileto Ruiz.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia de este partido, Palacio de Espartaco, a las once horas del día veintidós de noviembre próximo, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no sean con arreglo a derecho; que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente en este Juzgado o establecimiento que se designe, el diez por ciento cuando menos de la tasación.

El presente edicto se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—E./ Salvador S. Terán.—El Secretario, Jesús Alfeirán Taboada.

2797

Don Jesús Alfeirán Taboada, Secretario del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido,

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se mencionará se dictó la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a 29 de septiembre de 1936, el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de 1.ª instancia de instancia, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña Saturnina Aliaga Lafarga, su mayor de edad, viuda, y vecina

de Ziregza, representada por el Procurador don José Luis Reboiro, bajo la dirección del Letrado don Agustín Reboiro, contra doña Clemencia Muñoz Solana, casada con Antonio Rodríguez, declarada en rebeldía, vecina de esta ciudad, y el Ministerio Fiscal, sobre rectificación de la inscripción de defunción de don Lorenzo Sáenz Campillo; y

Fallo que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Reboiro, en nombre y representación de doña Saturnina Aliaga Lafargá, debo declarar y declarar que esta señora era la legítima esposa de don Lorenzo Sáenz Campillo, y por tanto debió figurar como tal en la inscripción de defunción del don Lorenzo, que con el número sesenta obra al folio cincuenta y uno de la sección tercera del Registro civil de Logroño, fechado en primero de febrero de mil novecientos quince, en lugar de doña Clemencia Muñoz Solana, que por error se hace constar. Una vez sea firme y ejecutoria esta sentencia, inscribáse en el Registro civil de Logroño en la forma y con los requisitos que preceptúa el artículo dieciocho de la ley de diecisiete de junio de mil ochocientos setenta. Sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Salvador S. Terán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño en el mismo día de su fecha por ante mí el Secretario de que doy fé.—Ante mí: Jesús Alfirán Taboada.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la demandada rebelde Clemencia Muñoz Solana, expido el presente en Logroño, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Jesús Alfirán Taboada.

2846
Ripa Sancho, Miguel; hijo de Julio y de Jacinta, natural de Logroño, de estado soltero, de 16 años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo (Sumario 152 1936), comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 19 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

2825
Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario 63 de mil novecientos treinta y cinco, seguido por infracción de la Ley de pesos, contra Marcos Martínez Pozo, se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública y primera subasta y para hacer efectivas las costas señaladas, la finca que a continuación se dirá, sita en jurisdicción de Anguiano, habiéndose señalado para que tenga lugar las doce de la mañana del veinte de no-

viembre próximo, en la Sala de este Juzgado y con las condiciones que luego se dirán.

Finca embargada y que se saca a subasta

En la Calle Alta, edificio señalado con el número 38, con una extensión superficial de cincuenta y seis metros y treinta y cinco centímetros cuadrados, linda por derecha entrando, Calleja, izquierda, León Fernández, y espalda, Huerto de herederos de Marcos Ibáñez, tasada en mil doscientas pesetas.

Condiciones de la subasta

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con signar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.
- 3.ª No existen títulos de propiedad de la finca que se saca a subasta, y esta no figura con carga alguna.

Dado en Nájera a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis.—E. Sotés.—P. S. M. Angel P. Villamor.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO 2722

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don Vicente Casillón Palacios en representación de don José Andrés Gil López, con fecha de siete de octubre interponiendo recurso contencioso administrativo sobre tributación de las obras realizadas por desdote con la Jefatura de Obras Públicas de Logroño cuyo valor ascendía a 25.000 pesetas contra resolución del Tribunal provincial económico administrativo.

Y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 8 de octubre de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Pte. del Tribunal, Filiberto Arrontes.

2748
Se ofrece de Auxiliar a Juzgados de Instrucción y Municipales, Oficial de Escribanía, con título y competencia.

Informa: E. Ramón Álvarez, en Andosilla (provincia de Navarra), del Movimiento Salvador.

Depositaria de fondos municipales de OCHANDURI

TERCER TRIMESTRE DE 1936

2842

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	950'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3 659'87
Total de Cargo	4.590 24
Data por pagos verificados en igual trimestre	2 400'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.190 17

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas		
INGRESOS				
1.º Rentas	277 80			277,80
2.º Aprovech. de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios	16'00			16'00
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas	190'00			190'00
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	28'22	30'77		58 99
10. Imposición municipal	1 814 55	3.629 10		5 443'65
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa Municipio				
15. Resultas	2.344'29			2.344'29
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
Total de Ingresos	4.670 86	3.659 87		8.330 73
GASTOS				
1.º Obligaciones generales	935'19	428 67		1.363'86
2.º Representación municipal	37'00	25 00		62'00
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural	610'50	304'75		915'25
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas	1.035 40	671'10		1.706'50
7.º Salubridad e higiene	649'10	239'15		888'25
8.º Beneficencia	391'00	195'30		586'30
9.º Asistencia social	18'00			18'00
10. Instrucción pública	25'30			25'30
11. Obras públicas		435'00		435'00
12. Montes				
13. Fomento de intereses comunales	17'00	51'51		68 50
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa Municipio				
18. Imprevistos	22'00	50'00		72'00
19. Resultas				
Total de Gastos	3.740 49	2.400 47		6.140 96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirá a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Ochánduri, 30 de septiembre de 1936. El Depositario Emilio Marín

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1936 a que la misma pertenece.

Ochánduri, a 30 de septiembre de 1936.—El Secretario Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º: El Alcalde, Constanco Angulo.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1936, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Ochánduri, 14 de octubre de 1936.—El Secretario, Honorio de la Iglesia